

**ACUERDOS BILATERALES/BILATERAL AGREEMENT/ACORDOS
BILATERAIS/ACCORDS BILATERAUX**

Clasificación: 66-2019
Classification:
Classifacation:
Classificação:

Fecha de Ingreso: 13 de setiembre de 2019
Entry Date:
Date D'entrée:
Data de Admissão:

Nombre del Acuerdo: Convenio específico de cooperación para la
ejecución del trabajo del equipo de proyecto de la
Red Interamericana de Educación Docente
Name of the Agreement:
Nom de L'accord:
Nome do Acordo:

Materia: Establecer un marco regulatorio con respecto a la
ejecución conjunta de las partes del trabajo de
equipo de proyecto de la Red Interamericana de
Educación Docente, titulado Formación Docente:
aprendizaje interdisciplinario en metodología STEM
+ H. Ministerio de Educación de Santa Fe,
Argentina-Secretaria de Educación de Medellín,
Colombia.

Subject:
Sujet:
Materia:

Partes: SG/Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe
de la República Argentina

Parties Involved:
Parties:
Partes:

Referencia: Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe de la
República Argentina

Reference:
Référence:
Referência:

Fecha de Firma: 29 de julio de 2019
Signature Date:
Date de la Signature:
Data de Assinatura:

Fecha de Inicio:
Start Date:
Date du Commencement:
Data de Início:

Fecha de Terminación:
End Date:
Date de Résiliation :
Data de Rescisão:

Lugar de Firma: Washington, DC/ Santa Fe, Argentina
Place of Signature:
Lieu de la Signature:
Lugar de Assinatura:

Unidad Encargada:
Unit in Charge:
Unité Responsable:
Unidade Encarregada:

Persona Encargada:
Person in Charge:
Personne Responsable:
Pessoa Encarregada:

Cierre del Proceso:
Closure of Proceedings:
Clôture des Procédures:
Fechamento do Processo:

Notas Adicionales/ Additional Notes/ Notes Supplémentaires/ Notas Adicionais:



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación



OEA

Más derechos
para más gente

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE UN EQUIPO DE PROYECTO DE LA
RED INTERAMERICANA DE EDUCACIÓN DOCENTE**

LAS PARTES EN ESTE CONVENIO ESPECÍFICO (CONVENIO), la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006, a través de su Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo (DDHEE) de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Integral (SEDI), representada por la Secretaria Ejecutiva de Desarrollo Integral, Sra. Kim Osborne, y el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la República Argentina, entidad gubernamental, a través su Ministerio de Educación (en adelante Ministerio de Educación), con domicilio legal en Av. Illia 1153 de la ciudad de Santa Fe, Argentina, representada por la Ministra de Educación, Dra. Claudia Elisabeht Balagué,

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio se enmarca en el Acuerdo Marco de Cooperación celebrado entre la SG/OEA, por medio del DDHEE y el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro de Tratados, convenios y contratos interjurisdiccionales Convenio Nro. 8355 con fecha 25 de Abril de 2018 al Folio 184 Tomo XV, ratificado por el Señor Gobernador Miguel Lifschitz mediante Decreto 1962 de fecha 26 de Julio de 2018;

Que la Red Interamericana de Educación Docente (RIED) es una iniciativa del DDHEE, cuya misión es contribuir a mejorar la calidad de la educación en las Américas mediante la promoción del intercambio de conocimientos, el desarrollo de capacidades y la asistencia técnica para docentes y ministerios de educación o centros de formación de docentes de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

Que la RIED respalda todos los objetivos de la Agenda Educativa Interamericana (AEI), adoptada en 2017 por los Ministros de Educación de los Estados Miembros de la OEA, que propone fortalecer la educación en la región a través de tres pilares principales: (1) educación de calidad, inclusiva y equitativa; (2) fortalecimiento de la profesión docente; y (3) atención integral a la primera infancia, y que la RIED recibió el mandato de abordar específicamente el segundo pilar de la AEI;

Que existe la necesidad de mejorar la formación docente en la enseñanza de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM) en la región, y que la calidad de la formación docente en esas áreas debe estar integrada en un sistema complejo que requiere la resolución colaborativa de problemas, razón por la cual la RIED ha creado herramientas virtuales y organiza seminarios presenciales para facilitar un intercambio de ideas y estrategias entre profesionales especializados en formar docentes en educación STEM;



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación



OEA Más derechos
para más gente

Que uno de los mecanismos que utiliza la RIED para el cambio sistémico dentro y entre los sistemas educativos son los Equipos de Proyecto, los que son integrados por al menos un representante oficial del Ministerio de Educación u otra institución que prepara a docentes de STEM, un educador de docentes de STEM, y un docente de aula, y tienen como objetivo asociar a las partes interesadas en diversos países mediante foros o conferencias, tanto virtuales como presenciales, para abordar cuestiones de política y práctica en la formación docente, y los cuales se enfocan específicamente en la enseñanza de STEM en los niveles de la primera infancia (edades 3-6) y educación secundaria superior (edades 15-18);

Que el Ministerio de Educación ha aceptado formar parte de un Equipo de Proyecto multilateral al identificar un equipo institucional que participará en el Ciclo 2019 de la RIED, el que es descrito en el Anexo I del presente Convenio, con la intención de colaborar virtualmente y presencialmente con otros participantes del mismo ciclo, y generar un intercambio de buenas prácticas de formación docente con enfoque STEM con el objetivo de capacitar a formadores de docentes; y

Que la SG/OEA es el órgano central permanente de la OEA y está autorizada para llevar a cabo relaciones de cooperación de conformidad con el Artículo 112 (h) de la Carta y la Resolución de la Asamblea General de la OEA AG/RES. 57 (I-O / 71);

HAN CONVENIDO en suscribir este Convenio:

ARTÍCULO I OBJETO

- 1.1 El propósito de este Convenio es establecer un marco regulatorio con respecto a la ejecución conjunta por las Partes del trabajo del Equipo de Proyecto de la RIED, titulado **Formación Docente: aprendizaje interdisciplinar en metodología STEM + H. Ministerio de Educación de Santa Fe, Argentina-Secretaría de Educación de Medellín, Colombia** (en adelante, el "Proyecto"), con base en los elementos descritos en el Anexo I de este Convenio.

ARTÍCULO II

RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- 2.1 El Ministerio de Educación se comprometerá a formar parte de un Equipo de Proyecto que trabajará activamente en un problema de política educativa o práctica con uno o más ministerios o partes interesadas como se describe en el Anexo I.
- 2.2 El Ministerio de Educación designará a un **representante oficial**, el que será ciudadano y residente de Argentina, y quien será un especialista en el tipo de trabajo que realizará el Equipo de Proyecto, para que sirva como punto de contacto para el Equipo de Proyecto y para que junto al representante



oficial de la otra institución educativa que integre el Equipo de Proyecto lideren el desempeño de su trabajo tal como se indica en el Anexo I. Las obligaciones del representante oficial son las siguientes:

- 2.2.1 Asistir a reuniones virtuales de aproximadamente una hora, una o dos veces por mes entre junio y octubre 2019, según las necesidades del Equipo de Proyecto, las que se realizarán en las fechas que acuerden los representantes oficiales.
 - 2.2.2 Asistir a un Seminario Presencial Anual que se realizará los días 21 y 22 de agosto de 2019 en Lima, Perú, con el objetivo de que se compartan públicamente los resultados del trabajo del Equipo de Proyecto a través de la RIED.
 - 2.2.3 Asegurar que todos los miembros del equipo de su Estado completen tres Encuestas de Evaluación de aproximadamente 30 minutos, cada una de las cuales será provista por la RIED en junio, agosto y noviembre de 2019.
 - 2.2.4 Completar un documento de visión y metas colaborativas entre los países en el Equipo de Proyecto durante junio de 2019.
 - 2.2.5 Completar un marco lógico que detalle el proceso para lograr la meta/el producto final del Equipo de Proyecto.
 - 2.2.6 Completar un cronograma para lograr la meta/producto final del Equipo de Proyecto
 - 2.2.7 Hacer una contribución en el Seminario indicado en el Artículo 2.2.2 del presente Convenio, la cual puede consistir en la elaboración del progreso del Equipo de Proyecto mediante la presentación de un póster/cartel, una presentación plenaria, o la coordinación de una discusión en mesa redonda.
 - 2.2.8 Diseminar el producto final del Equipo de Proyecto a través de un webinar que se ofrecerá entre los meses de octubre y noviembre de 2019.
- 2.3 El Ministerio de Educación designará a un **educador de docentes, que sea ciudadano y residente de Argentina, que prepare maestros para la enseñanza de STEM** a niños de 3 a 6 años o de 15 a 18 años. Este educador asistirá activamente a las reuniones indicadas en el Artículo 2.2.1 anterior, al Seminario mencionado en el Artículo 2.2.2 de este Convenio y contribuirá a difundir el trabajo del Equipo de Proyecto en la comunidad de la RIED.
- 2.4 El Ministerio designará a un **docente practicante ejemplar, que sea ciudadano y residente de Argentina**, que enseñe STEM a niños de 3 a 6 años o física a niños de 15 a 18 años (el "Docente Fellow"). El Ministerio puede decidir la manera de escoger a dicho docente. Una vez que el Docente Fellow sea ratificado por la Coordinadora de la RIED, él o ella participará durante dos años en un programa titulado como Fellowship de Docentes ("Fellowship"), el que implica cumplir con las siguientes obligaciones:
- 2.4.1 Participar en un curso de desarrollo profesional virtual ofrecido por la RIED de aproximadamente 40 horas en total;
 - 2.4.2 Asistir a un taller para Docentes Fellows que se realizará en Lima, Perú, entre los días 15 y 22 de agosto de 2019, y al Seminario indicado en el Artículo 2.2.2 anterior;



- 2.4.3 Implementar las actividades del taller señalado en el numeral anterior en no menos de una semana de instrucción de clase por año, de acuerdo con un plan de implementación creado con el personal de la RIED contextualizado a la situación del docente.
 - 2.4.4 Recopilar datos para fines de evaluación de efectividad, incluidas pruebas previas y posteriores en docentes y sus alumnos y, potencialmente, una visita a un aula de un investigador, lo que se cumplirá en el marco de un plan de implementación creado con el personal de la RIED.
 - 2.4.5 Ejecutar al menos 2 talleres presenciales en Argentina, que atiendan a no menos de 20 compañeros, según un plan de implementación creado con el personal de la RIED contextualizado a la situación del docente.
 - 2.4.6 Contribución a un informe de la Fellowship, lo cual podría incluir un testimonio oral o escrito sobre sus participación y el impacto en su instrucción o desarrollo profesional.
- 2.5 El Ministerio brindará apoyo activo a su Docente Fellow designado/a de las siguientes maneras:
- 2.5.1 El Ministerio brindará apoyo institucional al Docente Fellow en su participación de actividades virtuales y presenciales con la comunidad de la RIED, lo cual incluye permitir ausencias de sus trabajos escolares para que asistan a, y participen en, las actividades mencionadas en el Artículo 2.4.
 - 2.5.2 El Ministerio proporcionará apoyo institucional en la recopilación de datos de evaluación para investigadores de la RIED sobre el impacto del programa Fellowship de Docentes sobre el Docente Fellow, sus estudiantes y en cualquiera de sus compañeros que asistan a los talleres impartidos por el Docente Fellow. El apoyo institucional depende de cada contexto, pero como mínimo deberá incluir lo siguiente: comunicación con los administradores del docente (por ejemplo, director de su escuela o supervisor directo) para informarles de la importancia de recopilar los datos, ofrecer al docente oportunidades de presentar su aprendizaje en conferencias organizadas por el estado, entre otras, según un plan de implementación instruccional y de liderazgo diseñado entre la coordinadora de la RIED, el docente, y el Ministerio de Educación.
 - 2.5.3 Todas las actividades que desarrolle el Ministerio de Educación bajo los términos de este Convenio no implicarán erogaciones presupuestarias a su cargo.

ARTÍCULO III

RESPONSABILIDADES DE LA SG/OEA

- 3.1 La SG/OEA designará a un/a Coordinador/a para cada Equipo de Proyecto que deberá coadyuvar a que avance hacia el logro de una visión compartida y objetivos mutuos.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación



OEA Más derechos
para más gente

- 3.2 La SG/OEA proporcionará apoyo técnico al Equipo de Proyecto en lo concerniente a la provisión y asistencia en el uso de tecnología para la realización de webinars y la invitación a expertos en la formación docente de STEM que compartan su conocimiento y experiencia en el tema.
- 3.3 La SG/OEA brindará la posibilidad de participar en la Fellowship, según lo indicado en el Artículo 2.4, a un Docente Fellow.
- 3.4 La SG/OEA financiará la compra de boletos de vuelo internacional (ida y retorno) y alojamiento para el representante oficial del Ministerio y el educador de docentes indicados en los artículos 2.2 y 2.3 de este Convenio respectivamente para asistir al Seminario señalado en el Artículo 2.2.2 según lo indicado en el Anexo II.
- 3.5 La SG/OEA financiará la compra de boletos de vuelo internacional (ida y retorno) y alojamiento del Docente Fellow indicado en el Artículo 2.4 anterior para asistir al taller señalado en el Artículo 2.4.2 y al Seminario identificado en el Artículo 2.2.2 en conformidad al Anexo II.
- 3.6 La SG/OEA estudiará brindar herramientas virtuales de desarrollo profesional y apoyo para integrar las herramientas a su contexto local, tales como la emisión de certificados a docentes que completen el desarrollo profesional virtual, con la aprobación del Ministerio de Educación.
- 3.7 Los miembros del Equipo de Proyecto y el Ministerio de Educación podrán coordinar con la SG/OEA la divulgación de su trabajo a través de publicaciones virtuales y presentaciones, en conformidad con las oportunidades que surjan para hacerlo.

ARTÍCULO IV

COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

- 4.1 El órgano responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades según este Convenio es el DDHEE, y la Coordinadora es la Sra. Rebecca Vieyra. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección y correo electrónico:

Rebecca Vieyra
Coordinadora RIED
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo
Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos
1889 F St., N.W.
Washington, D.C. 20006
United States of America
Tel: +1 202 370 4708
Correo electrónico: RVieyra@oas.org

- 4.2 El Ministerio asigna a la Mg. Julieta Ceresole como coordinadora para los fines de este Convenio. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección y correo electrónico:

Julieta Ceresole
Coordinadora de Relaciones Internacionales
Av. Pres. Illia 1153, 5° piso, Ciudad de Santa Fe
Argentina

Tel:+5493426310666
Correo electrónico: jceresole@santafe.gov.ar

- 4.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 4.1 y 4.2 de este Convenio. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.
- 4.4 Cualquiera de las Partes podrá cambiar el órgano responsable, el coordinador designado, la dirección, teléfono o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte previamente y por escrito.

ARTÍCULO V

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

- 5.1 Ninguna de las disposiciones de este Convenio constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la SG/OEA, la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

ARTÍCULO VI

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 6.1 Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de este Convenio específico, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias a un mecanismo alternativo de solución de controversias que convengan de común acuerdo. La decisión será final, inapelable y obligatoria.

ARTÍCULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Convenio. Asimismo, las Partes, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de los privilegios e inmunidades de la SG/OEA mencionados en la cláusula V, se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten este Convenio. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Convenio, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula 7.4.
- 7.2 Nada en este Convenio se interpretará como base de creación entre la SG/OEA y/o Partes involucradas en el presente Convenio, de relaciones laborales ni comerciales de ningún tipo, al igual que la SG/OEA no asume ningún tipo de responsabilidad civil, ni contractual ni extracontractual relativo a este Acuerdo y a las actividades realizadas conforme al mismo.
- 7.3 Las modificaciones a este Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes de las partes debidamente autorizados. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.
- 7.4 El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma durante dos años (la duración de la Fellowship), salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindirlo mediante aviso previo expreso y por escrito con una antelación no menor de treinta (30) días. Para este último caso, las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.
- 7.5 La vigencia de las cláusulas V y VI sobrevivirá la expiración o la terminación de este Convenio.

En fe de lo cual los debidamente autorizados representantes de las Partes firman el presente Convenio en dos originales en el idioma español y dos originales en inglés, en la fecha que se indica en las firmas.





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación



OEA

Más derechos
para más gente

**POR SUPERIOR GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Claudia Balagué
Ministra de Educación

Lugar: Santa Fe, Argentina.

Fecha: 2019-07-29

**POR SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS:**

Kim Osborne
Secretaria Ejecutiva para el Desarrollo
Integral
Lugar: Washington, D.C., USA.

Fecha: 2019-07-29